



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JUNIO 2013

Alcalde - Presidente:

D. Miguel González Bañó

Tenientes de Alcalde:

D. José Enrique Moncho Mengual

D. Gabriel Simó González

Concejales:

Sra. Lucía Santamaría Frasés

Sra. Beatriz Estévez Grimalt

D. Manuel Reyes Moya

D. Salvador Salort Rovira

Sra. María José Tur Oliver

D. Joaquín Coll Moll

D. Francisco Rodríguez Buigues

Secretario:

D. Antonio Esturillo Peragalo

No asiste:

D. Vicente Antonio Costa Fornés

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de el Verger, a 27 de junio de 2013, siendo las 20:00 h. y previa convocatoria al efecto, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel González Bañó, los señores anotados *ut supra*, que constituyen la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 11-06-2013

Abierto el acto por la Presidencia, de su orden procedí yo, el Secretario de la Corporación, a dar cuenta del acta de la sesión anterior, de fecha 11 de junio de 2013 la cual es aprobada por **unanimidad** de los miembros de la Corporación.



2. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2012 Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO (RD 05/2009) (EXPEDIENTE 490/2013)

S.S. el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la Corporación de la Liquidación del ejercicio económico 2012, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2013 del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de esta ALCALDÍA para la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.012, y debidamente informado por la intervención,

Resultando: *Que en el expediente constan todos los documentos necesarios; cumplidos todos los trámites, y*

Considerando: *Lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos,*

RESUELVO:

Primero.- *Aprobar la liquidación del ejercicio 2.012, con el siguiente resumen:*

Resultado Presupuestario:

CONCEPTOS	DCHOS. RECONOC. NETOS	OBLIG. RECONOC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUES.
a. Operaciones corrientes	4.849.221,69	4.392.288,62		456.933,07
b. Operaciones no financieras	13.676,65	707.488,25		-693.811,60
1. Total operaciones no financieras (a + b)	4.862.898,34	5.099.776,87		-236.878,53
2. Activos financieros				0,00
3. Pasivos financieros	2.994.112,73	639.617,86		2.354.494,87
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	7.857.011,07	5.739.394,73		2.117.616,34
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con Rem. de Tes. para Gtos. Grales.			0,00	
5. Desviaciones financiación negativas del ejercicio			431.023,78	
6. Desviaciones financiación positivas del ejercicio			214.548,16	216.475,62
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2334091,96



Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2012		IMPORTES AÑO ANT.	
1. Fondos Líquidos		44.001,08		202.453,51
2. Derechos Pendientes de Cobro		3.571.513,13		3.496.485,31
- del Presupuesto corriente	1.375.503,16		584.990,53	
- de Presupuestos cerrados	2.140.846,93		2.669.263,33	
- de Operaciones no presupuestarias	73.887,67		260.455,84	
- cobros realizados Ptes. Aplic. Def.	18.724,63		18.224,39	
3. Obligaciones pendientes de pago		1.036.096,57		2.573.529,69
- del Presupuesto corriente	578.552,03		1.067.839,54	
- de Presupuestos cerrados	46.144,70		1.408.316,12	
- de Operaciones no presupuestarias	445.344,36		469.947,26	
- pagos realizados Ptes. Aplic. Def.	33.944,52		372.573,23	
I. Remanentes de Tesorería Total (1+2-3)		2.579.417,64		1.125.409,13
II. Saldos de dudoso cobro		713.689,34		55.263,23
III. Excesos de financiación afectada		1.494.495,00		1.877.035,14
IV. Remanente de tesorería gastos generales (I-II-III)		371.233,30		-806.889,24
V. Saldo de Oblig. Ptes. Aplicar al Presup. a 31 de dic.		37.388,54		796.430,11
VI. Saldo Oblig. Devoluc. Ingr. Ptes. Aplic. Presup. 31 dic.		0,00		0,00
VII. Remanente de tesorería para gastos generales ajustado (IV-V-VI)		333.844,76		-1.603.319,35

Segundo.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre”.

Asimismo, el Sr. Alcalde en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto - Ley 5/2.009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, así como en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con la Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto Ley 5/2009, da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe referente a la **Evaluación Anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento Anualidad 2.012.**

La Corporación se da por enterada.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2013 (EXPEDIENTE 600/2013).

Dada cuenta del expediente que se instruye para la aprobación de los Presupuestos Generales 2013, interviene la portavoz del Grupo Socialista, D^a M^a José Tur Oliver, indicando que está en contra de la aprobación de los mismos, matizando que ellos hubieran elaborado un presupuesto mucho más ajustado.



Por otra parte, interviene el portavoz del grupo Independents del Verger D. Francisco Rodríguez Buigues para preguntar a qué corresponde el capítulo II (gastos en bienes corrientes y de servicio) del presupuesto general del ejercicio 2013, siendo contestado por el portavoz del Grupo Popular, D. José Enrique Moncho Mengual, quien explica que ese capítulo pertenece a todos los gastos. El concejal interviniente pregunta si a la Colla L'Esclat se le ha quitado la subvención que no viene reflejada, contestando el Sr. Secretario que no es que se haya anulado la subvención, sino que ese gasto se ha trasladado a la partida presupuestaria correspondiente por pura técnica, ya que realmente no son convenios. Terminada dicha explicación, D. Francisco Rodríguez Buigues anuncia su voto de abstención.

El Sr. Secretario interviene aclarando y recordando que sí que hay una modificación en la plantilla del personal, por la amortización de una plaza de jardinería.

Visto el dictamen de la Comisión correspondiente emitido en sentido favorable, y finalizadas las intervenciones, S.S. el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, y, por **mayoría absoluta** del número legal de miembros que componen la Corporación, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 *concejales*), el **voto en contra** del Grupo Socialista (3 *concejales*), y la abstención del Grupo Independents del Verger (1 *concejal*), el Pleno **ACORDÓ**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2.013, la plantilla de personal funcionario y laboral que figura en el expediente y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2013, con arreglo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO INGRESOS 2.013

Eco.	Descripción	Previsión 2.013
11200	<i>I.b.i. de naturaleza rústica.</i>	12.982,00
11300	<i>I.b.i. de naturaleza urbana.</i>	1.642.807,83
11400	<i>Impuesto b. Inmuebles de características especiales.</i>	48.500,00
11500	<i>Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.</i>	240.000,00
11600	<i>Impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana.</i>	70.000,00
13000	<i>Actividades empresariales.</i>	76.000,00
29000	<i>Impuesto de construcción.</i>	25.000,00
30100	<i>Alcantarillado</i>	38.000,00
30200	<i>Recogida de basuras y reciclaje de residuos.</i>	495.000,00
30900	<i>Cementerios.</i>	5.500,00
31300	<i>Servicio piscina</i>	5.000,00
31301	<i>Instalaciones deportivas</i>	100,00
32100	<i>Licencia urbanística.</i>	25.000,00
32200	<i>Cedulas habitabilidad y licencias ocupación.</i>	5.000,00
32500	<i>Tasa expedición de documentos.</i>	20.000,00
32501	<i>Animales potencialmente peligrosos.</i>	1.000,00
32600	<i>Tasa retirada de vehículos.</i>	5.000,00
32900	<i>Licencia apertura establecimientos.</i>	8.000,00
33100	<i>Vados.</i>	40.000,00
33200	<i>Postes y palomillas suministros.</i>	26.000,00



Eco.	Descripción	Previsión 2.013
33500	Mesas y sillas.	12.500,00
33600	Ocupación vía pública obras.	32.000,00
33800	Compensación Telefónica España S.A.	20.000,00
33900	Puestos y barracas.	12.000,00
33901	Rastro.	100.000,00
34200	Guardería	52.000,00
34900	Teléfono público centro social.	1.000,00
39100	Multas por infracciones urbanísticas.	15.000,00
39120	Multas por infracciones de la ordenanza de circulación.	55.000,00
39190	Otras multas y sanciones.	10.000,00
39200	Recargo pro declaración extemporánea sin requer. previo	500,00
39211	Recargo de apremio.	45.000,00
39300	Intereses de demora.	15.000,00
39901	Recursos eventuales.	20.000,00
42000	Participación municipal en los tributos del estado.	850.000,00
42090	Otras transf corrientes de la Admon. Gral. del Estado.	5.000,00
45030	Trans ctes en cumpl de conv sus con C.A. en mat educación.	30.000,00
45050	Trans ctes en cumpl de conv sus con C.A. en mat de empleo y desarrollo.	5.000,00
45060	Juzgados.	100,00
46100	Aportación extraordinaria - consorcio bomberos.	14.000,00
46101	Otras transferencias Diputación	17.200,00
46300	Otras transferencias mancomunidades.	1.000,00
46700	A.e.d.l.	14.700,00
52000	Intereses de depósitos	1.000,00
54100	Alquiler bar centro social.	3.600,00
55001	Concesión agua potable.	99.000,00
55900	Gestión postes publicitarios.	1.500,00
	Total Presupuesto de Ingresos	4.220.989,83

RESUMEN CAPITULOS

Descripción	Iniciales
Cap 1: Impuestos Directos	2.090.289,83
Cap 2: Impuestos Indirectos	25.000,00
Cap 3: Tasas y otros Ingresos	1.063.600,00
Cap 4: Transferencias Corrientes	937.000,00
Cap 5: Ingresos Patrimoniales	105.100,00
Cap 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap 7: Transferencias de Capital	0,00
Cap 8: Activos Financieros	0,00
Cap 9: Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto	4.220.989,83



PRESUPUESTO GASTOS 2.013

Pro.	Eco.	Denominación	Previsión 2.013
011	31000	Intereses.	211.130,00
011	31100	Gastos formalización, modificación y cancelación.	6.260,00
011	91100	Amortización préstamos a l/p del sector público.	261.900,00
011	91300	Amortización préstamos a l/p fuera del sector público.	146.110,00
Total 011		Deuda pública	625.400,00
130	20600	Wimax.	10.420,56
130	22200	Telefónicas.	2.500,00
130	22601	Atenciones protocolarias y representativas Policía.	200,00
130	22618	Día patrón policía.	1.500,00
Total 130		Admon. Gral. de la seguridad y protección civil	14.620,56
132	12003	Retribuciones básicas policía.	131.044,00
132	12006	Trienios policía.	15.501,00
132	12100	Complemento destino policía.	92.791,00
132	12101	Complemento específico policía.	135.549,00
132	12103	Otros complementos policía.	56.602,00
132	15100	Gratificaciones policía.	23.340,00
132	16200	Formación y perfeccionamiento policía.	3.000,00
132	20403	Leasing nuevo vehículo policía (C4).	6.857,00
132	21300	Rmc maquinaria, instalaciones y utillaje policía.	5.300,00
132	21400	Rmc transporte policía.	1.500,00
132	22000	Ordinario no inventariable policía.	2.400,00
132	22103	Combustibles y carburantes policía.	4.400,00
132	22104	Vestuario policía.	1.000,00
132	22400	Primas de seguros policía.	2.000,00
132	23020	Dietas policía.	100,00
132	23120	Locomoción policía.	500,00
Total 132		Seguridad y orden público	481.884,00
133	21400	Rmc grúa municipal.	300,00
Total 133		Ordenación del tráfico y estacionamiento	300,00
134	21400	Rmc elementos transporte protección civil.	500,00
134	22003	Material diverso protección civil.	500,00
134	22103	Combustibles y carburantes protección civil.	500,00
134	22104	Vestuario protección civil.	100,00
134	22200	Telefónicas protección civil.	600,00
134	22400	Primas de seguros protección civil.	800,00
134	22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00



Pro.	Eco.	Denominación	Previsión 2.013
		<i>protección civil.</i>	
134	23020	<i>Dietas protección civil.</i>	100,00
134	23120	<i>Locomoción protección civil.</i>	100,00
Total 134		Protección civil	5.200,00
135	46700	<i>Consortio de bomberos</i>	23.841,26
Total 135		Servicio de Extinción de Incendios	23.841,26
152	13000	<i>Retribuciones básicas laborales edificios municipales.</i>	38.395,00
152	13002	<i>Complemento destino laboral edificios municipales.</i>	21.400,00
152	13003	<i>Complemento específico laboral edificios municipales.</i>	8.850,00
152	13006	<i>Trienios laboral edificios municipales.</i>	3.780,00
152	15001	<i>Productividad laborales edificios municipales.</i>	8.850,00
152	21204	<i>Rmc edificios municipales</i>	3.200,00
152	21304	<i>Rmc instalaciones edificios municipales</i>	12.000,00
152	22100	<i>Energía eléctrica edificios municipales.</i>	21.000,00
152	22110	<i>Productos de limpieza y aseo edificios municipales.</i>	200,00
152	22400	<i>Primas de seguros edificios municipales.</i>	2.900,00
Total 152		Vivienda	120.575,00
155	21000	<i>Mantenimiento vías públicas.</i>	17.000,00
Total 155		Vías públicas	17.000,00
161	20901	<i>Canon vertido de agua.</i>	2.500,00
161	22703	<i>Legionela y desinfección.</i>	1.100,00
161	46601	<i>Aportación Edar.</i>	1.400,00
Total 161		Saneamiento, abastecimiento y distrib. aguas	5.000,00
162	21307	<i>Rmc contenedores</i>	100,00
162	22700	<i>Residuos sólidos y reciclaje.</i>	340.000,00
162	46702	<i>Consortio Residuos Sólidos Zona XV.</i>	2.200,00
Total 162		Recogida, eliminación y tratamiento de residuos	342.300,00
163	13000	<i>Retribuciones básicas laborales limpieza viaria.</i>	7.679,00
163	13002	<i>Complemento destino laboral limpieza viaria.</i>	4.271,00
163	13003	<i>Complemento específico laboral limpieza viaria.</i>	1.763,00
163	13004	<i>Otros complementos laboral limpieza viaria.</i>	2.360,00
163	13006	<i>Trienios laboral limpieza viaria.</i>	378,00
163	21400	<i>Rmc barredora.</i>	1.000,00
163	22103	<i>Combustibles y carburantes barredora.</i>	1.100,00
163	22400	<i>Primas de seguros barredora.</i>	300,00
Total 163		Limpieza viaria	18.851,00
164	21004	<i>Rmc cementerio.</i>	2.500,00
Total 164		Cementerio y servicios funerarios	2.500,00
165	20000	<i>Cesión uso Av. La Vía.</i>	1.050,00



Pro.	Eco.	Denominación	Previsión 2.013
165	20300	Arrendamiento LED's.	40.000,00
165	22100	Energía eléctrica alumbrado público.	140.000,00
Total 165		Alumbrado público	181.050,00
169	12004	Retribuciones básicas capataz O y S.	8.390,00
169	12005	Retribuciones básicas funcionarios O y S.	23.747,00
169	12006	Trienios O y S.	3.261,00
169	12100	Complemento destino O y S.	18.338,00
169	12101	Complemento específico O y S.	13.858,00
169	12103	Otros complementos O y S.	10.472,00
169	13000	Retribuciones básicas laboral O y S.	15.358,00
169	13002	Complemento destino laboral O y S.	8.541,00
169	13003	Complemento específico laboral O y S.	3.525,00
169	13004	Otros complementos laboral O y S.	7.233,00
169	13006	Trienios laboral O y S.	378,00
169	13100	Retribuciones personal laboral temporal O y S.	19.970,00
169	15000	Productividad funcionarios O y S.	5.202,00
169	15001	Productividad laborales temporales O y S.	3.000,00
169	15100	Gratificación grúa.	5.000,00
169	20200	Arrendamiento almacén.	21.780,00
169	20401	Leasing camión grúa O y S.	11.303,00
169	21400	Rmc elementos transporte O y S.	3.000,00
169	22000	Ordinario no inventariable O y S.	5.000,00
169	22103	Combustibles y carburantes O y S.	4.500,00
169	22104	Vestuario O y S.	100,00
169	22400	Primas de seguros vehículos O y S.	1.600,00
169	62402	Caja remolque camión grúa.	2.843,50
Total 169		Otros servicios de bienestar comunitario	196.099,50
171	12004	Retribuciones básicas capataz P y J.	8.390,00
171	12005	Retribuciones básicas peón P y J.	7.679,00
171	12006	Trienios P y J.	880,00
171	12100	Complemento destino P y J.	8.541,00
171	12101	Complemento específico P y J.	4.714,00
171	12103	Otros complementos P y J.	6.856,00
171	13000	Retribuciones básicas laborales P y J.	19.196,45
171	13002	Complemento destino laboral P y J.	10.675,35
171	13003	Complemento específico laboral P y J.	4.406,15
171	13004	Otros complementos laboral P y J.	11.675,86
171	13006	Trienios laboral P y J.	660,03
171	15000	Productividad funcionarios P y J.	2.307,00
171	21006	Rmc parques públicos.	1.000,00



Pro.	Eco.	Denominación	Previsión 2.013
171	21400	Rmc elementos transporte P y J.	1.000,00
171	22000	Ordinario no inventariable P y J.	4.800,00
171	22103	Combustibles y carburantes P y J.	2.500,00
171	22104	Vestuario P y J.	100,00
171	22400	Primas de seguros P y J.	900,00
171	22616	Día de l'arbre i del tractor.	900,00
Total 171		Parques y jardines	97.180,84
221	16009	Prevención de riesgos laborales.	5.500,00
221	16209	Otros gastos sociales.	9.778,00
221	16400	Complemento familiar.	5.500,00
Total 221		Otras prestaciones económicas a favor de los empleados	20.778,00
230	46300	Mancomunitat de Serveis Socials Marina Alta.	54.540,02
Total 230		Admon. Gral. de servicios sociales	54.540,02
231	48000	Atenciones benéficas.	1.000,00
Total 231		Acción social	1.000,00
232	22000	Equipamiento área de la mujer.	100,00
232	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario.	100,00
232	22200	Telefónicas área mujer.	100,00
232	22601	Atenciones protocolarias y representativas Promoción Social.	500,00
Total 232		Promoción social	800,00
241	22000	Material Taller de Empleo.	26.000,00
241	46602	Crema.	44.500,00
Total 241		Fomento del empleo	70.500,00
313	22611	Servicio ambulancia.	18.000,00
Total 313		Acciones públicas relativas a la salud	18.000,00
321	12004	Retribuciones básicas conserje.	8.390,00
321	12006	Trienios funcionarios educación.	2.005,00
321	12100	Complemento destino funcionarios educación.	5.528,00
321	12101	Complemento específico funcionarios educación.	7.381,00
321	13000	Retribuciones básicas laborales educación.	45.975,00
321	13002	Complemento destino laboral educación.	26.699,00
321	13003	Complemento específico laboral educación.	8.652,00
321	13004	Otros complementos laboral educación.	3.226,00
321	13006	Trienios laboral educación.	4.578,00
321	21201	Rmc edificio colegio - guardería.	2.200,00
321	21301	Rmc instalaciones colegio – guardería.	1.000,00
321	22000	Ordinario no inventariable guardería.	1.000,00
321	22100	Energía eléctrica educación.	21.000,00
321	22103	Combustibles y carburantes colegio.	7.000,00



Pro.	Eco.	Denominación	Previsión 2.013
321	22105	Productos alimenticios guardería.	10.000,00
321	22110	Productos de limpieza y aseo educación.	2.000,00
321	22200	Telefónicas educación.	1.100,00
Total 321		Educación preescolar y primaria	157.734,00
324	13000	Retribuciones básicas EPA.	6.190,00
324	13002	Complemento destino EPA.	3.527,00
324	13003	Complemento específico EPA.	1.937,00
324	13006	Trienios EPA.	449,00
324	48900	Patronato UNED.	3.500,00
Total 324		Servicios complementarios de educación	15.603,00
330	21305	Rmc instalaciones cultura.	1.000,00
330	22000	Ordinario no inventariable cultura.	500,00
330	22100	Energía eléctrica cultura.	3.000,00
330	22601	Protocolo y representación cultura.	100,00
330	62501	Escenario fiestas y actos culturales.	2.500,00
Total 330		Admon. Gral. de cultura	7.100,00
332	13000	Retribuciones básicas biblioteca.	6.293,00
332	13002	Complemento destino biblioteca.	2.731,00
332	13004	Otros complementos biblioteca.	2.210,00
332	13006	Trienios biblioteca.	376,00
332	22001	Libros para biblioteca.	500,00
Total 332		Bibliotecas y archivos	12.110,00
334	22609	Actividades culturales.	13.500,00
334	46301	Macma.	4.539,65
334	48303	Associació Musical el Verger.	21.000,00
334	48304	Escola municipal de música antiga i tradicional.	3.500,00
334	48306	Junta hermandades semana santa.	1.600,00
334	48308	Subvenciones religiosas.	1.500,00
Total 334		Promoción cultural	45.639,65
337	21200	Rmc edificio 3ª edad.	1.100,00
337	22200	Telefónicas centre social.	700,00
337	22612	Fiesta Santa Ana 3ª edad.	600,00
337	22614	Actividades 3ª edad.	26.500,00
337	48302	Hogar pensionista.	6.000,00
Total 337		Ocio y tiempo libre	34.900,00
338	14300	Sanitario fiestas.	5.100,00
338	20900	Cánones Sgae.	3.600,00
338	21308	Montaje iluminación fiestas y festejos.	11.350,00
338	22000	Ordinario no inventariable fiestas y festejos.	2.400,00
338	22100	Electricidad fiestas y festejos.	2.000,00



Pro.	Eco.	Denominación	Previsión 2.013
338	22400	Primas de seguros fiestas y festejos.	3.000,00
338	22601	Atenciones protocolarias y representativas fiestas y festejos.	100,00
338	22602	Publicidad y propaganda fiestas y festejos.	1.000,00
338	22608	Fiestas patronales.	85.000,00
338	48903	Comisió de Bous.	14.000,00
338	48904	Consell Moro.	14.000,00
338	48905	Comisió de reis.	4.500,00
338	48906	Mig any moro.	6.000,00
Total 338		Fiestas populares y festejos	152.050,00
340	22601	Atenciones protocolarias y representativas deportes.	1.175,00
340	22602	Publicidad y propaganda deportes.	500,00
340	46701	Consorci Esportiu Marina Alta.	1.500,00
Total 340		Admon. Gral. de deportes	3.175,00
341	22000	Material deportivo.	1.000,00
341	22300	Transportes competiciones deportivas.	18.000,00
341	22400	Primas de seguros deportes.	800,00
341	22609	Actividades deportivas.	6.000,00
341	48200	Futbol base.	13.200,00
341	48201	Club sportiu.	15.600,00
341	48202	Club basket.	8.000,00
341	48203	Rodes amples.	1.200,00
341	48205	Club pilota.	200,00
341	48206	Sociedad cazadores.	400,00
341	48207	Club de pesca.	300,00
341	48209	Club atletismo.	1.000,00
341	48213	Escuela pilota valenciana.	2.000,00
Total 341		Promoción y fomento del deporte	67.700,00
342	14300	Personal piscina.	3.725,00
342	21303	Rmc instalaciones piscina.	6.000,00
342	21309	Rmc instalaciones deportivas.	1.600,00
342	22100	Energía eléctrica deportes.	4.000,00
342	22110	Productos tratamiento agua.	2.800,00
Total 342		Instalaciones deportivas	18.125,00
431	21008	Rmc rastro polígono.	40.000,00
431	21600	Red Afic.	2.000,00
431	22601	Atenciones protocolarias y representativas comercio.	1.900,00
431	22602	Publicidad y propaganda comercio.	1.800,00
431	22610	Feria de comercio.	6.600,00
431	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales comercio.	4.000,00



Pro.	Eco.	Denominación	Previsión 2.013
Total 431		Comercio	56.300,00
432	22601	Atenciones protocolarias y representativas Turismo.	100,00
432	22602	Publicidad y propaganda turismo.	100,00
432	22615	Actividades turismo.	100,00
432	22620	Asistencia a ferias de turismo.	2.500,00
432	23300	Otras indemnizaciones AEDL.	6.250,00
Total 432		Ordenación y promoción turística	9.050,00
459	21001	Rmc parcelas, sendas, caminos y acequias.	2.500,00
Total 459		Otras infraestructuras	2.500,00
912	10000	Retribuciones básicas órganos de gobierno.	78.000,00
912	16000	Seguridad social órganos de gobierno.	24.931,00
912	22200	Telefónicas órganos de gobierno.	2.500,00
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas órganos de gobierno.	2.500,00
912	23000	Dietas miembros órganos de gobierno.	1.600,00
912	23001	Indemnizaciones plenos / comisiones.	6.000,00
912	23100	Locomoción miembros órganos de gobierno.	3.000,00
912	48901	Asignación a grupos políticos.	2.525,00
Total 912		Órganos de gobierno	121.056,00
920	12000	Retribuciones básicas grupo a1 admon. gral.	13.315,00
920	12001	Retribuciones básicas grupo a2 admon. gral.	63.785,00
920	12003	Retribuciones básicas grupo c1 admon. gral.	20.161,00
920	12004	Retribuciones básicas grupo c2 admon. gral.	75.506,00
920	12006	Trienios admon. gral.	27.215,00
920	12100	Complemento destino admon. gral.	112.265,00
920	12101	Complemento específico admon. gral.	178.337,00
920	15000	Productividad funcionarios admon. gral.	20.455,00
920	16000	Seguridad social admon. gral.	390.000,00
920	16200	Formación y perfeccionamiento admon. gral.	1.200,00
920	20500	Arrendamiento ordenadores.	2.600,00
920	21400	Rmc elementos transporte admon. gral.	1.000,00
920	21600	Rmc de equipos de oficina.	11.000,00
920	22000	Ordinario no inventariable admon. gral.	8.000,00
920	22001	Prensa, revistas, libros admon. gral.	2.000,00
920	22002	Material informático no inventariable admon. gral.	4.500,00
920	22004	Publicaciones informáticas.	2.000,00
920	22101	Consumo agua.	8.000,00
920	22103	Combustibles y carburantes admon. gral.	4.900,00
920	22200	Telefónicas admon. gral.	21.000,00
920	22201	Postales.	7.500,00



Pro.	Eco.	Denominación	Previsión 2.013
920	22400	Primas de seguros admon. gral.	10.000,00
920	22500	Tributos estatales.	1.500,00
920	22602	Publicidad y propaganda admon. gral.	5.500,00
920	22603	Publicación en diarios oficiales admon. gral.	1.500,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos.	35.000,00
920	22605	Responsabilidad civil subsidiaria.	1.000,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos admon. gral.	30.000,00
920	22710	Servicios asesoramiento laboral..	8.500,00
920	23020	Dietas admon. gral.	800,00
920	23120	Locomoción admon. gral.	1.500,00
920	46603	Aportación Federación Municipios.	1.248,00
Total 920		Servicios de carácter general	1.071.287,00
932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	105.000,00
932	35200	Intereses demora.	14.500,00
Total 932		Gestión del sistema tributario	119.500,00
934	35900	Gastos financieros, comisiones, descuentos, etc.	29.740,00
Total 934		Gestión de la deuda y de la tesorería	29.740,00
Total general			4.220.989,83

RESUMEN CAPITULOS

Descripción	Iniciales
Cap 1: Gastos Personal.	1.958.426,84
Cap 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.332.785,56
Cap 3: Gastos Financieros.	261.630,00
Cap 4: Transferencias Corrientes.	254.793,93
Cap 6: Inversiones Reales.	5.343,50
Cap 7: Transferencias de Capital.	0,00
Cap 8: Activos Financieros.	0,00
Cap 9: Pasivos Financieros.	408.010,00
Total Presupuesto	4.220.989,83



ANEXO DE INVERSIONES 2.013

Aplic. Presup.	Denominación	Año Inic. – Año Fin	Importe Anualidad	Tipo Financiación				Total
				Recursos Propios	Ingresos Afectados			
					Financ. EU	Financ. Estado	Financ. CCAA	
169 - 62402	Caja remolque Camión Grúa.	2013-2013	2.843,50	2.843,50				2.843,50
330 - 62501	Escenario para fiestas y actos culturales.	2012-2013	2.500,00	2.500,00				2.500,00

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DEL VERGER 2.013

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA	Nº. PLAZAS	GRUPO	NIVEL C.D.
1. Con Habilitación Nacional.			
1.1. Secretario-Interventor.	1	A1/A2	26
2. Escala de Administración General			
2.2. Subescala Administrativa.	2	C1	22
2.3. Subescala Auxiliar. v	8	C2	18
2.4. Notificador/AUXILIAR.	1	C2	18
2.5. Subescala Conserje.	1	AP	14
3. Escala de Administración Especial			
3.4. Subescala Técnica.			
3.4.1. Técnico superior.	1	A1	26
3.4.2. Técnico Medio.			
3.4.2.a) Técnico de Intervención.	1	A2	23
3.4.2.b) Aparejador.	1	A2	23
3.4.2.c) Ingeniero Técnico. v	1	A2	23
3.4.2.d) Técnico Contabilidad. v	1	A2	22
3.5. Subescala de Servicios Especiales.			
3.5.1. Oficial Policía Local.	1	C1	22
3.5.2. Policía Local. v	12	C1	22
3.5.3. Capataz Obras y Servicios.	1	C2	14

Ayuntamiento del Verger

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 Alicante. Tfno. 965750125. Fax: 966439896



3.5.4. Capataz Jardinería.	1	C2	14
3.5.5. Operario de cometidos múltiples.	1	AP	14
3.5.6. Peón Obras y Servicios.	2	AP	14
3.5.7. Peón Jardinería.	1	AP	14

B) PERSONAL LABORAL FIJO	Nº. PLAZAS	CATEGORÍA PROFESIONAL
1. Limpiadoras. v v v v v	5	10
2. Servicios v v	2	10
4. Jardinero v v	2	10
5. Guardería. v v v	4	02
6. Barrendero. v	1	10
7. E.P.A v	1	02
8. Biblioteca v	1	02

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Nº. PLAZAS	CATEGORÍA PROFESIONAL
1. Guardería.	1	02
2. Cobrador – Barrendero Rastro	2	10
2. Altos Cargos.	5	00

(v) VACANTES

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2.013

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Base 1ª- Principios Generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto las Bases se entenderán, asimismo, prorrogadas por igual período de tiempo.

En todo caso, deberá darse cumplimiento a los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, siendo estos:



1. *Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
2. *Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
3. *Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.*
4. *Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
5. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 2ª- Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General de la Entidad Local, siendo de aplicación a todos los demás entes dependientes de la Entidad.

El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.



Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

Base 3ª - Estructura.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios por Programas y Económico.

La aplicación presupuestaria se define en consecuencia por la conjunción de las clasificaciones por Programas y Económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. Estableciéndose la citada conjunción a nivel de Grupo de Programa y Subconcepto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 8ª.

Los créditos consignados en el estado de ingresos se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Base 4ª. El Presupuesto General.

- 1. El Presupuesto General para el ejercicio estará integrado únicamente por el de la Corporación Municipal al carecer éste de Sociedades Mercantiles u Organismos Autónomos constituidos.*
- 2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el Art. 173.5 del R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

Base 5ª. El Límite de Gasto no Financiero.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 3.540.028,49 euros.

Base 6ª. Prioridad de pago de la deuda pública.

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución Española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.



Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Base 7ª. Información sobre la ejecución presupuestaria.

Dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención Municipal, con todos los datos suministrados por las diferentes unidades administrativas, formulará el estado de ejecución del Presupuesto. Dicho estado de ejecución se elevará a la Comisión de Gobierno, para su conocimiento y efectos.

Base 8ª. Vinculación Jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.
2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la vinculación de los créditos respecto a la clasificación por programas, en el Área de Gasto, y con respecto a la clasificación económica en el Capítulo.
3. En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios subconceptos dentro de un nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren previstas en el Presupuesto, y por tanto, sin dotación presupuestaria propia, no será precisa previa modificación de crédito para habilitar dicha aplicación presupuestaria, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a esas aplicaciones presupuestarias habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.

Base 9ª. Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la base anterior, deberá el solicitante solicitar del Órgano Interventor informe sobre la posibilidad de realizar el mismo.

CAPITULO SEGUNDO. MODIFICACIONES DE CREDITO.

SECCIÓN PRIMERA. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Base 10ª. Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación



presupuestaria y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 8ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el Art. 34 del RD. 500/1.990, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

- 2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.*
- 3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.*

SECCIÓN SEGUNDA. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Base 11ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

- 1. Se iniciarán estos expedientes a petición del centro gestor que corresponda, quienes solicitarán del Presidente de La Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación, El Presidente examinará la propuesta y si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.*
- 2. El Expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles así mismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, y publicidad del Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*
- 3. El Expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, debiéndose incluir un informe de la Intervención en el que se evalúe el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera coherentes con la normativa europea.*

SECCIÓN TERCERA. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

Base 12ª. Créditos ampliables

- 1. Se denomina ampliación de crédito, conforme el Art. 39 del RD. 500/90, a la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en algunas de las partidas expresa y taxativamente en esta base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos de los previstos en el Presupuesto de Ingresos, que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.*
- 2. En particular se declaran ampliables las siguientes partidas: Todas las relacionadas con inversiones y actividades que sean financiadas mediante subvención.*



- 3 La ampliación de los créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe de la Intervención.

SECCIÓN CUARTA. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Base 13ª. Régimen de transferencias.

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el art. 180 del RDL 2/2004, y en el art. 41 del R.D.500/90.
2. Los expedientes que se tramiten por este concepto, previo informe del Interventor, se aprobarán por Decreto del Alcalde Presidente, siempre y cuando tengan lugar entre partidas de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Estos expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.
3. En todo caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones, y publicidad a que se refieren los Art. 168 a 170 del RDL 2/2004.

SECCIÓN QUINTA. GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Base 14ª. Créditos generados por ingresos.

1. Podrán generar créditos en el Estado de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el Art. 43 del R.D. 500/90.
2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del centro gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá al Alcalde Presidente, siendo preceptivo en todo caso, informe previo de la Intervención

SECCIÓN SEXTA. INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Base 15ª. Incorporación de remanentes

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004 y en el art. 47 del R.D. 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros :
 - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
 - b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - c) Los créditos por operaciones de capital.



- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
 - e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.
2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de :
- a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se han procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, y transferencias aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
 - c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de los derechos afectados.
3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen del gasto a incorporar, el Alcalde Presidente, previo informe del Interventor, establecerá la prioridad de las actuaciones.
4. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros se elevará el expediente al Alcalde Presidente para su aprobación.

Base 16ª. Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

CAPITULO TERCERO. EJECUCION DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN PRIMERA. EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 17ª. Anualidad Presupuestaria.

- 1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de los gastos realizados en el ejercicio.
- 2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Alcalde Presidente.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.



- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 18ª. De los Créditos no Disponibles.

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias.

Base 19ª. Retención de Créditos

1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
3. La suficiencia de crédito se verificará en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.
4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

Base 20ª. Fases de la gestión del presupuesto de gastos

1. La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará a través de las siguientes fases:
 - a) Autorización del gasto
 - b) Reconocimiento o compromiso del gasto
 - c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
 - d) Ordenación del pago



e) *Realización material del pago.*

2. *No obstante lo anterior en todos aquellos casos en los que así se determine, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Pueden darse exclusivamente los siguientes supuestos:*

a) *Autorización-Disposición.*

b) *Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.*

En este caso el Órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

Base 21ª. Autorización de gastos

- 1- *La autorización del gasto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.*
2. *Corresponde la autorización y disposición de los gastos, según la distribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*

A) Al Presidente de la Entidad en los siguientes supuestos:

a) *Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

b) *La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, excepto los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

c) *Gastos urgentes, derivados de catástrofes o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.*

B) Al Pleno en los supuestos no comprendidos en el anterior apartado A).

Base 22ª. Supuestos de preceptiva autorización

1. *En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación aunque sea de contratación directa, se tramitará al inicio del expediente el*



documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2. *Pertenecen a este grupo:*
 - a) *La realización de obras de inversión o mantenimiento.*
 - b) *La adquisición de inmovilizado.*
 - c) *Aquellos otros, que por su naturaleza se aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.*
3. *Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. En tales casos se preparará la documentación para la tramitación del expediente y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.*

Base 23ª. Disposición de gastos

1. *Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica frente a terceros y vincula a la Corporación a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en la cuantía como en las condiciones de su ejecución.*
2. *Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.*

Base 24ª. Reconocimiento de la obligación

1. *Es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el Órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. *La simple prestación de un servicio o la realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca como deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u Órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o indemnizar al suministrador o ejecutante.*
3. *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos que se complementarán con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima:*
 - a) *Identificación del Ente.*
 - b) *Identificación del contratista.*
 - c) *Número de la factura.*
 - d) *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
 - e) *Centro gestor que realizó el encargo*
 - f) *Número del expediente del gasto que ampara la adjudicación.*



- g) *Firma del contratista.*
 - h) *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfanuméricos, la correspondencia entre las partidas detalladas entre uno y otro documento.*
4. *Recibidos los documentos se remitirán a los servicios de que dependa la contratación para que se analice si el servicio, la obra o el suministro se ha efectuado en las condiciones contractuales establecidas.*
 5. *Una vez cumplido este requisito se trasladaran a intervención para ser fiscalizadas. Si existen reparos se remitirán a los servicios de que dependa a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.*
 6. *Una vez fiscalizadas favorablemente, y previa conformidad por parte de la Concejalía de Hacienda de la factura o documento acreditativo de la realización de la actividad o adquisición del bien emitido por el prestacionista, se elevarán al Alcalde Presidente de la Corporación, o a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.*

Base 25ª. Acumulación de fases de ejecución

Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija o a justificar. En particular:

- *Las dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.*
- *Intereses de demora y otros gastos financieros.*
- *Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios, suscripciones, y gastos que vengán impuestos por la legislación estatal o autonómica.*
- *Subvenciones que figuren nominalmente concedidas en el Presupuesto.*
- *Alquileres, primas de seguros contratados, y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.*
- *Cuotas de la S.S., mejoras graciabiles, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.*
- *Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.*
- *En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos al proceso de contratación, considerándose incluidos los suministros cuando el importe de cada factura no supere los 18.000,00 Euros.*



Documentos suficientes para el reconocimiento

1. Para los gastos de personal se observarán las siguientes reglas:
 - a) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios.
 - b) Para los gastos en bienes corrientes y servicios se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en la Base 24ª. Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipos de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO.
2. En relación a los gastos financieros entendiendo por tales los comprendidos en los capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas :
 - a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria habrán de justificarse que se ajustan al cuadro de amortización, mediante conformidad del Interventor.
 - b) Del mismo modo habrá que operar si se trata de otros gastos financieros, si bien en este caso, habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.
3. En los gastos de inversión el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo oficialmente aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en las que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfanuméricos la correspondencia entre las partidas detalladas en uno u otro documento.

SECCIÓN SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PAGO.

Base 26ª. Ordenación del Pago.

1. Compete al Alcalde Presidente Ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de Ordenes de Pago que recogerán como mínimo y para cada una de las obligaciones incluidas, su importe líquido y bruto, la identificación del acreedor, y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o la urgencia del pago lo requiera la ordenación del mismo podrá ordenarse individualmente.
2. La expedición de Órdenes de Pago se realizará por la Intervención Municipal, y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Alcalde presidente. Dicho Plan tendrá periodicidad trimestral y recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal, y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
3. La expedición de Órdenes de Pago contra la Tesorería Municipal sólo podrán realizarse con referencia a las obligaciones reconocidas y liquidadas.
4. Corresponde a la Tesorería Local la realización del pago material, en



cumplimiento de la ordenación de pago que se le haya comunicado, debiendo elaborar una relación de los pagos ya realizados, de la cual se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local mensualmente.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.

SECCIÓN PRIMERA. GASTOS DE PERSONAL.

Base 27ª. Gastos de Personal.

- 1. La aprobación de la Plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno de la Corporación supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias tramitándose por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento AD.*
- 2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documentos O, que se elevarán al Alcalde Presidente a los efectos de ordenación del pago. Se regirán por lo dispuesto en las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Tercera de estas Normas.*
- 3. El nombramiento de funcionarios o la contratación del personal laboral en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.*
- 4. Las cuotas de la S.S. originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de los documentos AD. Por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos a aquel.*
- 5. Para el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto si son obligatorios y reconocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento AD. Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o a las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.*

Base 28ª. Trabajos extraordinarios de personal.

Solo el Alcalde Presidente y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento podrán, y siguiendo los trámites reglamentarios, ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Dichos trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por los servicios extraordinarios y en su caso mediante complemento de productividad.

Base 29ª. Dietas, indemnizaciones especiales y retribuciones altos cargos.

- 1. Los gastos de la utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la Orden de Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas, previa presentación de la hoja de actividad conforme a las normas siguientes:*



Grupos	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Altos cargos	102,56	53,34	155,90
Grupos A y B	65,97	37,40	103,37
Grupos C, D y E	48,92	28,21	77,13

Cuando para la realización del desplazamiento en comisión de servicios se utilice un vehículo particular, se abonará la cantidad de 0'19 euros por km. en caso de automóvil y 0'07 euros por km. si el vehículo utilizado es una motocicleta.

- 2- Los gastos en concepto de retribuciones a altos cargos, se satisfarán con cargo al subconcepto 100.00 del Estado de Gastos del Presupuesto en base a la emisión de nóminas mensuales, siendo su importe el que se determina a continuación:

Cargo	Retribución bruta (mensual)
Sr. Alcalde-Presidente	2.415 €
Sr. Concejäl Delegado Obras y Servicios	1.000 €
Sr. Concejäl Delegado Educación, Cultura y Turismo	1.000 €
Sr. Concejäl Tesorero y delegado Servicios Sociales, Comercio, Sanidad y Protección Civil	727,30 €
Sr. Concejäl delegado Fiestas, Juventud y La Mujer	447,30 €

Los importes indicados se actualizarán anualmente conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

Base 30ª. Aportaciones y Subvenciones.

- En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD. Si no lo fuere, se instará la retención del crédito por cuantía estimada.
- Las subvenciones nominalmente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento AD, al inicio del ejercicio. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formalización de un expediente en el que conste :
 - El destino de los fondos.
 - Requisitos necesarios para que se pueda proceder al pago.
 - Causas que puedan motivar, en su caso, el reintegro de la cantidad subvencionada.
- Para que pueda expedirse la Orden de Pago de la Subvención es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas



en el acuerdo de concesión. Si las condiciones por su propia naturaleza han de cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos deberá expresarse por el Órgano gestor el tiempo máximo en que han de quedar justificado su cumplimiento.

- 4** *Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta :*

- Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

- Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra actividad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Disposición Adicional Quinta.

- El perceptor de cualquier cantidad en concepto de subvención deberá acreditar previamente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y a tal fin, deberán presentar en su justificación, certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, se realizará mediante certificación del Interventor en el que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Base 31ª. Normas Generales.

- 1.** *Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de ciertas Entidades ciudadanas, de acuerdo con los criterios básicos que a continuación se especifican:*
 - a)** *Tendrán derecho a solicitar subvención para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias a las municipales, las que sean consideradas de utilidad pública municipal y en todo caso aquellas que se encuentren inscritas y declaradas como tales.*
 - b)** *Dichas subvenciones, ya sean para gastos generales ya para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado del Área correspondiente.*
 - c)** *Las solicitudes de subvenciones para gastos generales, conforme establece el Art. 232.2 del ROF, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos :*
 - Memoria detallada de las actividades desarrolladas de todo tipo en los últimos dos años.*
 - Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.*



2. *Las sociedades de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberán adjuntar una memoria detallada de las actividades que pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.*
3. *El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.*
4. *Se valorará para su concesión :*
 - a) *Que el objeto social y las actividades desarrolladas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.*
 - b) *La representatividad de las entidades ciudadanas.*
 - c) *La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.*
 - d) *La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.*
 - e) *El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.*

Base 32ª. Justificación

1. *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.*
2. *En aquellos supuestos especiales en que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos señalados, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes si bien siempre con el límite del 31 de diciembre del ejercicio en que la subvención ha sido concedida.*
3. *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención Municipal, con las formalidades legales, recibí de los proveedores, o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de pagos acompañada de relación detallada de los mismos.*
4. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:*
 - a) *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
 - b) *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
 - c) *Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
 - d) *Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*
 - e) *Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.*



SECCIÓN TERCERA. CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Base 33ª. Gastos de inversión

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios precisará de la tramitación de un expediente al que se incorporará , en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) *El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de las que posteriormente pueda ser objeto. Comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y proceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:*
 - *Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y todos los factores a tener en cuenta.*
 - *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.*
 - *El pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.*
 - *El Presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones, y los detalles precisos para su valoración.*
 - *Un programa de posible desarrollo de los trabajos en el tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.*
 - b) *Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras, mediante contrata o ejecución directa por la Administración.*
 - c) *Periodo de amortización, en su caso, razonando la vida útil estimada.*
 - d) *Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer la posibilidad de la cobertura.*
 - e) *Propuesta de aplicación presupuestaria.*
 - f) *En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Intervención, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 31ª.*
2. Los límites cuantitativos para el procedimiento negociado sin publicidad, serán los establecidos con carácter general en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando fijados los límites en las siguientes cuantías:
 - *Para la realización de contratos de obras: 200.000,00 Euros*



- Otros contratos: 60.000,00 Euros.

- 3 *Con excepción de los supuestos singulares legalmente previstos y aquellos en que la cuantía no exceda de 50.000,00 euros, en los expedientes de contratación por procedimiento negociado sin publicidad deberá quedar constancia de que, previamente a la adjudicación, se ha consultado a tres empresas, al menos.*
- 4 *Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente. En todo caso, será necesaria la fiscalización previa de los gastos por la Intervención.*
- 5 *A la finalización de las obras se procederá a su recepción distinguiendo:*
 - a) *Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción provisional, a la que concurrirá un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención de la Entidad, en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 300.050,00 Euros y potestativa en los restantes casos. Cumplido el plazo de garantía, y dentro del mes siguiente, se procederá a la recepción definitiva, con la concurrencia de las mismas personas enumeradas anteriormente, excepto del representante de la Intervención Municipal, a la que se dará cuenta del acto por si estimara necesaria su asistencia.*
 - b) *Obras ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de las mismas, con la concurrencia de un representante de la Intervención Municipal, en todos aquellos casos en que el coste de las obras supere la cantidad de 50.000,00 Euros. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no están sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos. La adquisición de materiales, primeras materias y en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, se realizará mediante cualquiera de los procedimientos y formas establecidos en la legislación vigente, en función de la naturaleza y cuantía de las mismas.*

Base 34ª. Normas especiales en materia de suministros.

1. *A todo contrato de suministro precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases y del gasto correspondiente.*
2. *Los expedientes se iniciarán mediante petición del Centro Gestor, correspondiente, en la que se determine la necesidad de la adquisición, mediante informe razonado, en el que se expondrán también las características y el importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito expedido por el Interventor.*



3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse en establecimientos comerciales abiertos al público, se sustituirá el pliego de bases por una propuesta razonada de adquisición. Se considerarán suministros menores, a estos efectos, aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000,00 Euros, conforme el tenor de lo dispuesto en el Art. 122 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Base 35ª. Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no supere los límites establecidos en el Art. 82 del R.D. 500/90 para la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. A estos efectos se expedirá, como requisito previo a su autorización, certificado de la Intervención Municipal, en el sentido de que no se superan los límites establecidos.

CAPITULO QUINTO. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

SECCIÓN PRIMERA. PAGOS A JUSTIFICAR

Base 36ª. Pagos a justificar.

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes antes del momento de su realización. La autorización corresponde en todo caso al Alcalde Presidente, debiéndose identificar la Orden de Pago como "A justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.
2. Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electivos de la Corporación y a Directores de los diferentes Servicios.
3. En el plazo de tres meses y en todo caso antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando, en todo caso, las cantidades no invertidas. No obstante resulta obligatorio rendir cuentas en el plazo de ocho días a partir de aquel en que se haya dispuesto de la cantidad percibida.
4. No podrán expedirse nuevas Órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
5. De la custodia de los fondos se responsabiliza el perceptor.

CAPITULO SEXTO. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA. EL TESORO

Base 37ª. De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros de la Entidad Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja única.



Base 38ª. Plan de disponibilidad de fondos de la Tesorería.

1. *Corresponderá al Tesorero de la Entidad, conjuntamente con el Interventor, la elaboración del Plan Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Alcalde Presidente.*
2. *La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.*

SECCIÓN SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Base 39ª. Reconocimiento de derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y simultáneamente a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trata.*
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo se contabilizará en el momento de aprobación del Padrón correspondiente.*
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.*
- d) En el supuesto de subvenciones y transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento de su acuerdo formal.*
- e) La participación en los Tributos del Estado se contabilizará de forma simultánea el reconocimiento y el cobro de la entrega.*
- f) En el supuesto de intereses y otras rentas el reconocimiento del derecho se contabilizará en el momento del devengo.*

Base 40ª. Control de la Recaudación.

1. *Por la Intervención se adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.*
2. *El control de la recaudación corresponde al Tesorero de la Corporación, que deberá establecer el procedimiento más adecuado para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores. Todo ello teniendo presente que los servicios de recaudación municipales se encuentran delegados en SUMA, con la que habrá de mantenerse una constante y fluida mutua información.*



3. *En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en el Reglamento General de Recaudación y en su defecto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Ley General Presupuestaria.*
4. *En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:*
 - *La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.*
 - *El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.*
 - *Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.*

Base 41ª. Contabilización de los cobros

1. *Los ingresos procedentes de la Recaudación en tanto no se conozca su aplicación Presupuestaria se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose desde el momento que se produzcan en la Caja Única.*
2. *Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicando el concepto presupuestario que corresponda, en el momento de producirse el ingreso.*
3. *En el momento que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias la Tesorería habrá de ponerlo en conocimiento de la Intervención a los efectos de su formalización contable.*

Base 42ª. Operaciones de Crédito

La entidad local, siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente, podrá concertar toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, vinculadas a la gestión del Presupuesto y previstas en el mismo a través de sus Estados o Anexos, o bien incorporados al Presupuesto a través de la oportuna modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación, previamente a la suscripción de la operación, a las que será de aplicación lo previsto en el artículo 4.1, letra I), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por consiguiente, quedarán fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley.

CAPITULO SEPTIMO. CONTROL Y FISCALIZACION.

Base 43ª. Control interno

Se ejercitarán directamente por la Intervención las labores de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y control de eficacia.



Base 44ª. Normas especiales de fiscalización.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de los Gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto del contrato inicial.
2. En materia de bienes corrientes y de servicios se ejercerá la fiscalización limitada en los términos previstos en el Art. 219.2 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los extremos siguientes:
 - a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretenda contraer.
 - b) Que las obligaciones y gastos se contraen por Órgano competente.
 - c) No obstante, las obligaciones y gastos referidos serán objeto de fiscalización completa o plena posterior en los términos establecidos en el mismo Art. 219.3 del referido texto legal.

Base 45ª. Remanente de Tesorería.

Constituirá en su caso fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrá en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración, como norma general, aquellos que tengan una antigüedad superior a 48 meses, salvo que por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Comisión de Gobierno y su importe calculado no exceda de 1.202 Euros.

SEGUNDA Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a lo prevenido en los Arts. 375 a 379 del Reglamento General de Contratación.

TERCERA En Ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan en escritura pública, o por pacto solemne de la Corporación.

CUARTA De conformidad con lo preceptuado en la Ley del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos de trabajo, o actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.



QUINTA Las facturas justificativas de la inversión además de los requisitos establecidos en estas bases deberán ajustarse a la vigente normativa del I.V.A. En consecuencia, las facturas que obligatoriamente habrán de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen han de contener los siguientes datos:

- a) *Número y en su caso serie. La numeración de las facturas será correlativa.*
- b) *Nombre, apellidos o razón social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.*
- c) *Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.*
- d) *Contraprestación total de la operación.*
- e) *Tipo tributario y cuota.*
- f) *Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión IVA incluido, en los casos en que esté autorizado.*
- g) *Lugar y fecha de emisión*

Si la operación u operaciones a la que se refiere la factura contiene bienes o servicios sujetos a diferentes tipos impositivos deberán indicarse separadamente.

No obstante podrán sustituirse por talonarios de vales numerados, o en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) *Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes de los productos entregados.*
- b) *Ventas o servicios en ambulancia.*
- c) *Transporte de personas.*
- d) *Suministros de Hostelería y restauración prestados por los restaurantes, bares o cafeterías y establecimientos similares.*
- e) *Servicios telefónicos.*
- f) *Revelado de fotografías.*
- g) *Utilización de instalaciones deportivas.*

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- a) *Número y en su caso serie.*
- b) *Número de identificación fiscal o Código de Identificación del expedidor.*
- c) *Tipo impositivo empleado.*
- d) *Contraprestación total.*



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Legislación local, Ley General Presupuestaria y Reglamento de Recaudación, así como a lo que resuelva la Corporación.

SEGUNDA El Alcalde Presidente será el Órgano competente para la interpretación de estas bases, previo informe de la Secretaría o Intervención según la naturaleza del asunto de que se trate.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (1-2013) (EXPEDIENTE 730/2013).

Dada cuenta del expediente que se instruye para el reconocimiento extrajudicial de crédito, el portavoz del grupo Popular D. José Enrique Moncho Mengual, explica que el reconocimiento extrajudicial de crédito, se debe al exceso de gastos no presupuestados, como el de SUMA que ha cobrado más de lo previsto y el de la Escuela Taller.

D^a Maria José Tur Oliver interviene indicando que están en contra porque se insistió por parte del Grupo Socialista en que no hubiera un exceso de gasto en la Escuela Taller y sí que lo ha habido, indicándole el Sr. Moncho, que no ha habido un exceso, antes al contrario, se ha gastado menos de lo que se presupuestó en el proyecto.

No habiendo más intervenciones y visto el Dictamen de la Comisión correspondiente emitido en sentido favorable, la Corporación, por **mayoría absoluta** de sus miembros legales, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 *concejales*), el **voto en contra** del Grupo Socialista (3 *concejales*), y la abstención del Grupo Independents del Verger (1 *concejal*), **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a facturas sin crédito presupuestario a 31-12-2012, y facturas registradas en 2013 correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2012 que se relacionan a continuación:

<i>Nombre Ter.</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Texto Libre</i>	<i>Importe</i>
Hermanos Pons, S.L.	2013 / 241 - 22000	Material Taller Empleo.	82,43
Moreno Chafer Jesus (Anatex)	2013 / 241 - 22000	Placas conmemorativas Taller Empleo.	156,00
Llibreria Publics Prensà Dianense s.c.	2013 / 241 - 22000	Materiales Taller Empleo.	1.392,00
Matever, S.A.	2013 / 241 - 22000	Materiales Taller Empleo.	1.786,38
Matever, S.A.	2013 / 241 - 22000	Materiales para el Bassot Taller Empleo.	109,64
Carpi Baño Pedro-Disseny	2013 / 241 - 22000	Estampacions Escola Taller.	188,76
Servicolor, S.L.	2013 / 241 - 22000	Material Taller Empleo.	1.373,11
Sola García Santiago.	2013 / 241 - 22000	Prestación servicios / Nov	484,00

Ayuntamiento del Verger



<i>Nombre Ter.</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Texto Libre</i>	<i>Importe</i>
		2012 - Material Taller Empleo.	
<i>Sola García Santiago.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Material Taller Empleo. Prestación servicios / abril 2012</i>	<i>472,00</i>
<i>Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Curso de carretillas elevadoras.</i>	<i>1.400,00</i>
<i>Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Material y manuales para la realización de curso de carretillas elevadoras.</i>	<i>484,00</i>
<i>Matever, S.A.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Material Taller Empleo.</i>	<i>6.568,96</i>
<i>Hormigones Caleta, S.A.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Materiales Casa de la Senyoreta.</i>	<i>953,24</i>
<i>Gilabert Fornes Juan Bta. (Excavaciones JG)</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Piedra especial para muros obra El Bassot. Taller de Empleo.</i>	<i>605,00</i>
<i>Fluxa Ivars Juan Salvador</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Polar y sudadera Taller de Empleo.</i>	<i>1.295,09</i>
<i>Hermanos Pons, S.L.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Material Taller Empleo.</i>	<i>450,04</i>
<i>Papelería Vila, S.A.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Mueble metálico Taller de Empleo.</i>	<i>172,45</i>
<i>Papelería Vila, S.A.</i>	<i>2012 / 241 - 22000</i>	<i>Material oficina Taller de Empleo.</i>	<i>392,00</i>
<i>Papelería Vila, S.A.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Material oficina Taller de Empleo.</i>	<i>344,73</i>
<i>Hidrosal</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Mantenimiento calefacción 2º semestre 2012 Taller de Empleo.</i>	<i>544,50</i>
<i>Papereria i Llibreria Cabrera</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Material oficina Taller de Empleo.</i>	<i>83,50</i>
<i>Papereria i Llibreria Cabrera</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Material oficina Taller de Empleo.</i>	<i>270,00</i>
<i>Matever, S.A.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Material Taller Empleo.</i>	<i>295,91</i>
<i>Matever, S.A.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Material Taller Empleo.</i>	<i>712,22</i>
<i>Bar Restaurante Corinto, S.L</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Comida Taller Empleo final de obra.</i>	<i>477,00</i>
<i>Spat Modular, S.L.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Alquiler mensual de andamio para la obra de la Casa la Senyoreta.</i>	<i>3.630,00</i>
<i>Asesoría Juan Domenech S.L.U.</i>	<i>2013 / 241 - 22000</i>	<i>Realización nominas de julio a diciembre 2012 / Taller de Empleo.</i>	<i>1.074,48</i>
<i>Suma Gestión Tributaria</i>	<i>2013 / 932 - 22708</i>	<i>P.A. oct/2012. Gtos recaudación (parte), compensado con LID ibiu/12 y Rec Apremio.</i>	<i>7.909,27</i>
<i>Suma Gestión Tributaria</i>	<i>2013 / 932 - 22708</i>	<i>P.A. nov/12. Gtos recaudación compensados con LID ibi/12.</i>	<i>10.744,37</i>



<i>Nombre Ter.</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Texto Libre</i>	<i>Importe</i>
<i>Suma Gestión Tributaria</i>	<i>2013 / 932 - 22708</i>	<i>P.A. dic/2012. Gastos de recaudación compensados con LID ibiu/2012 y rec. aprem.</i>	<i>4.548,94</i>
<i>Suma Gestión Tributaria</i>	<i>2013 / 934 - 35900</i>	<i>2ª Voluntaria. Gtos financieros compensado con iae/2012.</i>	<i>10.659,51</i>
	<i>Total Reconocimiento Extrajudicial</i>		<i>59.659,53</i>

Segundo: Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.013, los correspondientes créditos reconocidos con cargo a las partidas 241-22000.- Materiales Taller de Empleo, 932-22708.- Gastos de Recaudación y 934-35900.- Otros Gastos Financieros.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (2-2013) (EXPEDIENTE 734/2013)

Tras la lectura, D. José Enrique Moncho explica que lo de Suma va a cargo del Remanente de tesorería del 2012 y la Escuela Taller se incluye en el presupuesto 2013.

Interviene D^a Maria José Tur, del Grupo Socialista, preguntando si es necesaria la memoria de alcaldía en estos expedientes, contestando el Sr. Secretario que seguramente la concejala se refiere a la providencia de alcaldía que inicia el expediente, indicando que deberá de mirarlo. A lo que la Sra. Tur pregunta si es imprescindible dicha memoria, respondiendo el Sr. Secretario que la memoria solo viene a explicar el porqué de la modificación de créditos.

No habiendo más intervenciones y visto el Dictamen de la Comisión correspondiente emitido en sentido favorable, la Corporación, por **mayoría absoluta** de sus miembros legales, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 *concejales*), el **voto en contra** del Grupo Socialista (3 *concejales*), y la abstención del Grupo Independents del Verger (1 *concejal*), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 734/2013, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



6. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Presidente se dio cuenta del escrito del grupo Independents del Verger, presentado el 5 de abril del 2013, por medio del cual se formulan dos *preguntas* todas ellas contestadas en la forma que a continuación se indica:

a) Preguntas.-

1.- A la pregunta,

En el Ple celebrat el mes de setembre del 2011, al punt corresponent de l'ordre del dia s'exposa. (dictamen sobre modificació ordenança reguladora del servici d'aigua potable).

En l'esmentat conveni, i segons el meu criteri, existia una contradicció en el seu apartat 2 (NORMES DEL CONTRATE), este entre els punt 2.3 i 2.5.

Punt 2.3.- Exposa: Per a poder disfrutar del servici serà necessari tindre subscrit el Contracte de Subministrament que conferix la condició d'abonat, o ser usuari del Servici d'acord amb allò que s'ha especificat en l'epígraf 2.12:

Punt 2.5 a fi de garantir les possibles responsabilitats pendents a la resolució del Contracte de Subministrament, l'abonat depositarà una fiança, que no meritarà cap interés. Esta fiança estarà en funció de la quota de servici que li corresponga, segons la tarifa en cada moment, i serà equivalent a un període de sis mesos. La fiança seguirà el tràmit legal vigent.

SOL.LICITE: Obtindre informació si l'empresa subministradora d'aigua potable, segueix el tràmit legal vigent, entre altres, si passats els sis mesos torna l'import corresponent a la fiança. (Prec conste en l'acta la resposta exacta d'esta petició).

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. José Enrique Moncho explica que ha hablado con el jefe de explotación y no se lo ha aclarado, pero les hemos pedido la contestación por escrito y tan pronto como la tengamos pasaremos el escrito.

2.- A la pregunta,

Segons informació rebuda pel president i vicepresident de la comissió de bous al carrer, se'ls deu encara la mitat del conveni corresponent a les festes de l'any 2010, al mateix temps, van exposar molt clarament que en les diverses ocasions, en les quals, s'han reunit amb la regidora de festes, (o qui corresponga) per a tractar este tema, se sol fer algun comentari cap a la meua persona en relació a l'esmentat deute.

Pel que a mi respecta, soc conscient que vostés tenen tota la llibertat d'actuar segons el seu criteri, però també deuen tindre vostés en compte, que esta comissió va rebre part de la quantitat estipulada, la qual estava reflectida en els pressupostos de l'esmentat any, Per tant, prec que s'abstinguen d'anomenar a la meua esquena actuacions realitzades per la meua persona, estes reflectides en els pressupostos de l'any en qüestio.

SOL.LICITE; Que la citada regidora o qui corresponga m'aclarisca allò que s'ha relacionat amb este tema.



Por la Sra. Concejala de fiestas D^a Beatriz Estévez Grimalt, aclara que la mención hacia la persona de Paco fue un comentario que se realizó, porque en ese momento Paco era el regidor de fiestas y no sabía porque se había pagado la mitad del convenio cuando normalmente se paga entero.

A continuación se produce un breve debate entre los concejales respecto a los convenios que están todavía pendientes de pago.

**Finalizado el turno de preguntas presentadas por escrito, el Sr. Secretario pregunta a los concejales del Grupo Socialista, en relación a lo manifestado en el punto 5º del Orden del Día, a qué expediente se refieren cuando manifiestan que la memoria de alcaldía no está; contestando la Sra. Tur que al último (*al de la modificación de créditos*), aclarando el Sr. Secretario que sí que la hay, matizando que donde no la hay es en el anterior (*en el de reconocimiento extrajudicial*). En este momento interviene D. Salvador Salort Rovira, concejal del Grupo Socialista, el cual explica que el expediente 734/2013 no tiene copia de la memoria de Alcaldía. Por último, el Sr. Secretario manifiesta que averiguará si ha sido un error del funcionario al fotocopiar el expediente.

El Sr. Francisco Rodríguez Buigues pregunta sobre la exposición del Plan General, contestando el Sr. José Enrique Moncho que la empresa ya ha indicado un día y que falta darle el visto bueno por el Ayuntamiento, aclarando D. Miguel González Bañó que tienen que mirar las fechas, porque se va a modificar la ley y la publicación de la exposición pública debe hacerse antes de que entre en vigor la nueva. En caso contrario, todo lo trabajado hasta ahora no tendría validez.

Interviene la Sra. Maria José Tur preguntando sobre el “tema de SCAN”. Al parecer se ha realizado una ampliación de unos 500 metros aproximadamente que comunica la primera edificación con lo que está vallado, y esto no consta en ninguna junta local ni plenario, por lo que queríamos saber como se le ha autorizado y quien lo ha autorizado.

Contesta el Sr. Alcalde explicando que tenían que vallar las parcelas municipales, y esa parcela justamente se terminó de vallar porque tenía muchos problemas de salubridad y estas personas propusieron el vallado de la parcela sin ningún coste para el Ayuntamiento. De esta manera, tendrían a los animales sueltos sin tener ningún tipo de compromiso. Ahora mismo falta vallar el resto porque no existe liquidez.

D^a Maria José Tur reitera la pregunta, ¿si eso no se debe de pasar por Junta ni por Pleno?, contestando D. Miguel González que simplemente dijo que lo vallaran sin más y así lo tenían limpio sin problemas de salubridad. Se insiste de nuevo en la misma pregunta, contestando finalmente el Sr. Alcalde que al ser una parcela municipal y no afectar a ninguna estructura ni a nadie y simplemente protegiendo lo que es municipal, se considera que un simple vallado es suficiente.

D. Salvador Salort Rovira pregunta que “si ese lugar es municipal ¿se puede acceder?”, contestando D. Miguel González que sí que existe una puerta de acceso, replicando el Sr. Salort que el acceso es por dentro de la propiedad que disfruta del uso privativo. En este momento se entra en un debate entre todos los asistentes sobre el acceso a un lugar municipal, si se ha de tener permiso del Ayuntamiento.....



D^a Maria José Tur pregunta sobre el registro de entrada realizado el 14 de mayo en el que se solicita el poder revisar las facturas de marzo y abril, y que hasta ahora no han contestado todavía. D. Miguel González responde que eso no es cierto, entrando en un debate sobre el procedimiento a seguir en un futuro para la revisión de facturas por parte del Grupo Socialista.

Y en consecuencia a lo anteriormente expuesto, y dado que no había más puntos del Orden del Día que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y la fecha indicados, extendiéndose la presente acta, de la que yo, como secretario, doy fe.

El Secretario

Fdo.: Antonio Esturillo Peragalo.

*** Documento firmado digitalmente*